sus funciones en relación con el artículo once de la Ley Orgánica del Estado-por Ley de quinca de julio de mil novecientos setenta y uno; habida cuenta de la situación que las previsiones sucesorias pueden originar, en razón de la triple titularidad vitalicia del Caudillo, de conformidad con lo que se establece en nuestras Leyes Fundamentales, es conveniente evitar toda laguna en la aplicación de las mismas, precisando el alcance de sus normas en los posibles supuestos.

A tal fin, y en virtud de las atribuciones que me concede la disposición transitoria primera de la Ley Orgánica del Estado.

DISPONGO:

Artículo primero.—La Jefatura del Estado, la Jefatura Nacional del Movimiento y la Presidencia del Gobierno corresponden, con titularidad vitalicia, al Caudillo de España y Generalisimo de los Ejércitos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo de la Loy de Sucesión y disposición transitoria-primera de la Ley Orgánica del Estado, en relación con los artículos dieciséis y discisiete de la Ley de treinta de enero de mil novecientos treinta y ocho, y siete de la Ley de ocho de agosto de mil novecientos treinta y nueve. Todo ello, sin perjuicio de las potestades que otorgan al Jefe del Estado los artículos catorce y quince de la Ley Orgánica del Estado, en función de las disposiciones anteriormente citadas.

Artículo segundo.-Producido el supuesto de las previsiones sucesorias, el Príncipe de España, Don Juan Carios de Borbón, prestará juramento y será proclamado Rey por las Cortes Espanolas, conforme a lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de veintidos de julio de mil novecientos sesenta y nueve, en relación con el artículo septimo de la Ley de Sucesión y dentro del plazo de ocho días, desde aquel en que se produzca la vacante. El Consejo de Regencia, que asumirá los poderes en nombre del Principe de España a tales efectos, ejercerá las funciones que señala la Ley de Sucesión, salvo las que supongan acuerdo entre la Jefatura del Estado y Consejo del Reino. las cuales son privativas del Sucesor y diferidas al momento en que preste el juramento establecido.

Artículo tercero.--Al producirse las previsiones sucesorias sin que el Caudillo hubiera designado Presidente del Gobierno, el Vicepresidente del Gobierno quedara investido, en virtud de esta Ley, del cargo de Presidente del Gobierno hasta que el Rey haga uso de la potestad que le otorga el artículo quince de la Ley Orgánica del Estado o se produzcan alguna de las circunstancias que dicho artículo contempla.

Artículo cuarto.-La presente Ley entrará en vigor el mismo dia de su publicación en el Boletin Oficial del Estado».

Dada en Madrid, a catorce de julio de mil novecientos sotenta v dos.

FRANCISCO FRANCO

II. Autoridades y Personal

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia nesocioción de la Dirección General de Justicia por la que se dispone que don Manuel Suncho Ruiz, Médico Forense con destino en el Juzgado de Ins-trucción número 33 de Madrid, pase destinado al número 27 de la misma capital.

Accediendo a lo solicitado por el interesado y de conformidad con lo prevenido en el artículo 24 de: Reglamento Orgánico del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses de 10 de octubre de 1968, Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que don Ma-nuel Sancho Ruiz, Médico Forense con destino en el Juzgado de

Primera Instancia e Instrucción número 33 de Madrid, pase destinado a la Forensia del Juzgado número 27 de la misma capital, vacante por traslado de don Vicente Moya Pueyo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1972.—El Director general, Acisclo

Fernández Garriedo.

Sr. Jele del Servicio de Relaciones con la Administración de Justicia.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de la Dirección General de Personal por la que se acepta la renuncia presentada por doña Maria Luisa Ruiz Lahoz a la plaza de Profesor agregado de «Griego» dei Instituto Nacional de Ense-hanza Media (masculino) de Torrelavega.

Vista la instancia suscrita por doña María Luisa Ruiz Lahoz, vista la instancia suscrita por dona maria tinsa aniz Lanoz, Profesora agregada de «Griego» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Vich, en súplica de que le sea admitida la renuncia presentada a la plaza de su disciplina en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Torrelavega (masculino) a la que sue sue destinada en virtud de concurso de traslado convocado por Orden ministerial de 20 de julio de 1971 (-Boletín Oficial del Estado» de 30 de agosto), aprobac, por Resolución de 12

de abril de 1972,
Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el último parrafo del número séptimo de la Orden convocatoria, ha tenido a bien disponer:

1.º Considerar nulo y sin efecto alguno el traslado de doña María Luisa Ruiz Lahoz al Instituto de Torrelavega (masculino) maria 1918 Auto Lanoz al Instituto de Interevega Massaultor que le fue otorgada en el citado concurso de traslado por resultar concursante única, debiendo continuar adscrita a la plantilla del Instituto de Vich, a la que pertenece actualmente. 2.º Declarar desierta la plaza de «Griego» del Instituto Na-cional de Enseñanza Media de Torrelavega (masculino).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S.

Madrid, 2 de junio de 1972.-El Director general, Pedro Segú.

Sr. Subdirector general de Personal.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 20 de junio de 1972 por la que se dispone que doña Maria Fernández Martinez, titular de la Secretaria de la Magistratura de Trabajo de Melilla, pase destinada a la de Baleares.

Ilmo. Sr.: Vacante la Secretaria de la Magistratura de Tra-

timo. Sr.: Vacante la Secretaría de la Magistratura de Trabajo de Balcares y con el fin de proceder a su provisión.

Esto Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Jurisdicción y de conformidad con lo prevenido en el artículo 17 del Reglamento orgánico del Cuerpo del Secretariado de la Jurisdicción de Trabajo, aprobado por Decreto 3187/1989, de 28 de diciembre, ha tenido a bien disponer que doña María Fernández Martinez, titular de la Secretaria de la Magistratura de Trabajo de Melilla, pase destinada a la Magistratura de Trabajo de Baleares por ser la única solicitante.

Lo digo a V. L. para su conocemiento y ofesta.

Lo digo a V. I. para su conocomiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 20 de junio de 1972.—P. D., el Subsecretario, Utrera

Ilmo. Sr. Subscretario de este Departamento.